



CIUDAD DE BAYTOWN

COMITÉ DE REVISIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA DE 2020-21

2401 Market Street
P.O. Box 424
Baytown, Texas 77522-0424
(281) 420-6504, Fax (281) 420-5891 Fax

PARA LOS VOTANTES REGISTRADOS DE LA CIUDAD DE BAYTOWN:

En virtud de la Sección 138 del Artículo XII de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, el Consejo Municipal de Baytown designó al Comité de Revisión de la Carta Orgánica de 2020-21 (el "Comité") para repasar las disposiciones de la carta orgánica y determinar si alguna debería ser corregida o no. El Comité ha repasado la carta orgánica y desea conseguir el aporte del público antes de presentar un informe definitivo al Consejo Municipal para posterior consideración.

Alentamos a los ciudadanos a enviar sus comentarios sobre las revisiones propuestas enviando un correo electrónico al secretario del Comité de Revisión de la Carta Orgánica a través de cityclerk@baytown.org, dejando sus comentarios a través de la página web de la Carta Orgánica: <https://www.baytown.org/715/Charter-Review-Committee> o asistiendo a una audiencia para comentario público programada para el lunes 22 de febrero de 2021, a partir de las 5:30 P.M. en la Cámara del Consejo en la Alcaldía sita en 2401 Market Street, Baytown, Texas 77520. Además, aquellos miembros del público que no puedan o no deseen asistir de manera presencial a la asamblea para comentario público, podrán participar mediante comunicaciones recíprocas a través de (1) videoconferencia mediante el uso del siguiente sitio web www.zoom.com, haciendo clic en "entrar a una reunión" en la esquina superior derecha e ingresando el siguiente ID de reunión: 895 6627 8879 o (2) conferencia telefónica, llamando al siguiente número gratis: 1-888-788-0099, ID de reunión: 895 6627 8879.

A continuación aparecen los tres cambios específicos sobre los que el Comité desea recibir comentarios:

REVISIÓN PROPUESTA NRO. 1

Enmendar la Sección 12 "Número, selección, término" del Artículo II "El Consejo" de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

ARTÍCULO II. EL CONSEJO

Sec. 12. Número, selección, término.

Ninguna persona puede fungir más de tres términos completos consecutivos en un cargo sin una interrupción en el empleo. El alcalde, tras completar un tercer término completo consecutivo como alcalde, puede ser elegible para ser candidato para un cargo de concejal; y cada concejal, tras completar un tercer término completo consecutivo como concejal, puede ser elegible para ser candidato para el cargo de alcalde pero no será elegible para un cargo de concejal sin una interrupción completa en el empleo. Esta limitación se aplicará exclusivamente a los términos que comienzan a partir del 2 de noviembre de 2021 inclusive.

Resumen de la revisión propuesta: Agregar límites a los términos de tres años para el alcalde y los concejales.

Impacto fiscal de la revisión propuesta: Ninguno.

REVISIÓN PROPUESTA NRO. 2

Enmendar la Sección 22 "Departamentos administrativos" del Artículo II "El Consejo" de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

ARTÍCULO II. EL CONSEJO

Sec. 22. Departamentos administrativos.

Por la presente, se crean los siguientes departamentos administrativos: Finanzas, Policía, Bomberos, Legal, Obras Públicas e Ingeniería, Salud, Secretario de la Ciudad, Recursos Humanos, Informática, Biblioteca, Servicios de planificación y desarrollo, y Parques y Recreación. El consejo por ordenanza puede crear y abolir oficinas, departamentos o agencias distintos a las oficinas, los departamentos y las agencias establecidos por esta carta orgánica.

Resumen de la revisión propuesta: Permitir que el Consejo Municipal consolide departamentos establecidos por la Carta Orgánica.

Impacto fiscal de la revisión propuesta: Ninguno.

REVISIÓN PROPUESTA NRO. 3

Enmendar la Sección 29 "Procedimientos para la aprobación de ordenanzas" del Artículo II "El Consejo" de la Carta Orgánica de la Ciudad de Baytown, Texas, para que exprese lo siguiente:

ARTÍCULO II. EL CONSEJO

Sec. 29. Procedimientos para la aprobación de ordenanzas.

Se presentará cada ordenanza por escrito o en forma impresa y, después de su aprobación, entrará en vigencia en el momento indicado en la misma; siempre que cualquier ordenanza que impone una sanción, multa o decomiso por una violación de sus disposiciones entrará en vigencia no menos de diez días desde la fecha de su aprobación. El secretario de la ciudad informará la aprobación de cada ordenanza que imponga una sanción, multa o decomiso por una violación de las disposiciones de la misma, mediante la publicación del encabezamiento o título, incluida la sanción, de cualquier ordenanza de ese tipo en el periódico oficial de la ciudad de Baytown al menos dos veces dentro de los diez días posteriores a la aprobación de dicha ordenanza. Notará en cada ordenanza, cuyo encabezamiento por la presente se debe publicar, y en el registro de la misma, el hecho de que la misma ha sido publicada según el requisito de la carta orgánica, y la fecha de dicha publicación, que servirá de prueba prima facie de la publicación legal y promulgación de dicha ordenanza; siempre que las disposiciones de esta sección no se aplicarán a la corrección, enmienda, revisión y codificación de las ordenanzas de la ciudad para publicación en forma de libro o panfleto. Salvo que las secciones 9 y 117 de esta carta orgánica dispongan lo contrario, no será necesario para la validez de ninguna ordenanza que se lea más de una vez o se considere en más de una sesión del consejo municipal. Cada ordenanza será autenticada por la firma del alcalde y del secretario de la ciudad y será registrada sistemáticamente en un libro de ordenanzas en una manera aprobada por el consejo. Será necesario registrar únicamente el encabezamiento o título de ordenanzas en las actas o el registro diario de las asambleas del consejo. El consejo municipal tendrá la facultad de hacer que las ordenanzas de la ciudad sean corregidas, enmendadas, revisadas, codificadas e impresas en forma de código con la frecuencia que el consejo considere recomendable, y dicho código impreso, cuando el consejo lo adopta, tendrá plena vigencia y validez sin la necesidad de publicarlo o cualquiera de sus partes en un periódico. Dicho código impreso será admitido como prueba en todos los tribunales y lugares sin necesidad de otras pruebas.

Resumen de la revisión propuesta: Ajustar esta sección a otras disposiciones de la carta orgánica que requieren dos lecturas de las ordenanzas de anexión.

Impacto fiscal de la revisión propuesta: Ninguno.